CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1010 CELEBRADO ENTRE VERGARA TABA ARNOLD Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra EMPRESA CREANDO MARCA E IMAGEN NIT. 14675669-4 entidad representada por VERGARA TABA ARNOLD mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.14675669 expedida en la ciudad de Cali. Que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato no incluye papel. Incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (1) año contados a partir del 29 de Agosto de 2014 y se renovará por periodos iguales de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias – impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el

ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Ouinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. **DECIMO** CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la Carrera 15 #48 - 09 TEL: 4878299, de Cali Valle del Cauca,

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5N 29AN – 57 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1010 CELEBRADO ENTRE VERGARA TABA ARNOLD Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP C2500		MP C2500	Sede administrativa	\$ 9.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones de los Equipo: RICOH MP C2500
 - a. Canon fijo mensual de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos.) IVA Incluido.
 - b. Incluye con un volumen hasta de 200 copias o impresiones B/N
 - c. Incluye con un volumen hasta de 360 copias o impresiones COLOR
 - d. Valor de copia o impresión adicional B/N \$30 IVA incluido
 - e. Valor de copia o impresión adicional COLOR \$250 IVA incluido
 - f. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
 - g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 29 de Agosto de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

CRÉANDO MARCA E IMAGEN

NIT. 14675669-4

VERGARA TABA ARNOLD

C.C. No. 14.675.669

ABRA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

DIAN	Formulario del Registro Único Tri Hoja Principal	butario	Bank Then a belief Ently Core Schoolsh	001			
		2. Concepto	0 1 Inscripción	٠ -			
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de form	ulario 1	4171746998			
		· i	415)7707212489984(8020) 00000	01417174699 8			
			a dida a sa a sa a sa a sa a sa a sa a s				
5 Número de losculicación (ributana (l			(5)	Buzon electronico			
1,4,6,7,		TIFICACION					
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:		27. Fecha expedición:			
Persona natural o sucesión llíqui	da 2 Cédula de ciudadanía 1	3 1 4 6 7 5	666	2 0 0 2 0 4 3 0			
Lugar de expedición 28. Pa			30 Ciudad/Municipio:	001			
COLOMBIA	1 6 9 Valle del Cauca	imer nombre	34. Otros nombres	101011			
31. Primer apellido VERGARA	32. Segundo apeliido 33. Pr TABA ARN	~ ` ~ / ~	> 32 9 003 110115/03				
35. Razôn social:	371271	(()) ((/)				
The state of the s	·		<u> </u>				
36, Nombre comercial:	. /	37. Signar		NAMES AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PR			
CREANDO MARCA E IMAGE		ICACIÓN S					
	NOT THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OW		40, Ciudad/Municipio:	STANCE CONTRACTOR OF THE STANCE OF THE STANC			
38, País; COLOMBIA	39. Departamento: 1 6 9 Valle del Cauca	> √S) 716	. !	0 0 1			
41. Dirección	1110101						
CR 26 R 73 A 17 BRR ALF							
42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo 44. Teitro	N:)	45. Teléfono 2:	3166007165			
creando2010@hotmail.com		JEICACION	2 4 / 1 3				
	Actividad económica		Doupación				
Actividad principal	Actividad Secundaria	Otras actividades		52. Número establecimientos			
46. Código: 47. Fecha inicio act	tividad: 48. Codigo: 49. Fechanicio actividad:	50. Código: 1	2 51. Código	, I ———————————————————————————————————			
7,4,3,0 2 0 7 2 0 5	22/23			1			
	THE RESPONSE OF THE PROPERTY O	nsabilidades					
53. Código:	1,2	9 10 11 12 1	3 14 215 36 277 SI				
, <i>•</i>		•					
12 entas régimen simplificado							
e e e	Jointag rog			,			
	suarios aduaneros n		Exportadores				
	*44 &53 F.5	SS: Forma Sec Cupo	Servicio				
54, Código:			57. Modo 58. CPC				
	DE New SV	clusivo de la DIAN					
59 Anexos A SE NO	X Section 1888 Section 20 Nature Folios	0 20 20	September 61 Fe	2 0/31-2 0 5 2 4			
La información contenida en el formi	ulario, será responsabilidad de quian lo suscribe y en nte a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que	Sin perjuicio de las verificacion Firma autorizada:	nes que la DIAN realice.	1. 3. 2. 3. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4.			
incurra podrá ser sancionada.	·	a stat the services recording					
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Ago Firma del solicitante:	isid de 2004.	984, Nombre LUCERO CA	ASTRO PINZON	5 7 7 7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	•		RIO CC DE CALI				

:



TELEFONO

FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 01

FECH	IA				
		DATOS	DE IDENTIFI	CACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIT Ó CC		
Creando Marca e imagen		14.675.669-4			
DIRECCION K 15 # 48-00					
TELEFONO 4878299		4678299	CONTACTO	Lina Echeveriy	
CORREO ELECTRONICO CYCCINCIO 2010 (2 hot mailium			
		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	RESENTANTE L		
APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTI	TIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA		
Veigary Taba Arnold		14.675.6			
		REFER	ENCIAS COMER		
ENTIDAD	contraine		SUCURSAL		
DIRECCION	calle 74 # 7 TB15-45.		EMAIL	contiave Quahou.es	
TELEFONO 662 7846,		CELULAR	3117627463.		
	168				
ENTIDAD	Megavisual.		SUCURSAL		
DIRECCION	R4 # 18-24 centro		EMAIL		
TELEFONO	SZ4 07.11		CELULAR	5740711.	
		REF	ERENCIA BANC	ARIA	
ENTIDAD	Banco co	110 Social	SUCURSAL	oficina la casona	
DIRECCION	KZ7#A	103-71.	CONTACTO	gina Paola. valencia	
	1				

AUTORIZACION

CELULAR

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a (la entidad), o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a (LA ENTIDAD), a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

* CAMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

6063000 EXT 39198

- * FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO
- * FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

4675669 cam



A QUIEN INTERESE:

Por la presente hago constar que el Señor ARNOLD VERGARA TABA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.675.669 - 4 de Cali (Valle), tiene relaciones comerciales con Nuestra Empresa desde hace aproximadamente Dos (2) años y que ha manejo un movimiento mensual aproximado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000 MCTE.) Durante este tiempo ha sido una persona honorable y puntual en sus pagos.

Dada en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (22) días de Abril de 2014.

Atentamente,

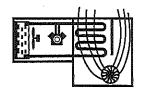
YAMIK GIRATDO HOYOS

Sub Gerente

PUBLICIDAD DIGITAL NIT. 31.474.185-0 PBX: 334 92 35

CONTRAIRE LTDA.

CONTRATISTAS EN MONTAJES - SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EOUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO COMERCIAL E INDUSTRIAL







West Target of the Control of the Co



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que la firma CREANDO MARCA E IMAGEN, identificada con el NIT. 14.675.669-4 y representada por el señor ARNOLD VERGARA TABA, sostiene relaciones comerciales con nosotros desde hace cuatro (4) años, efectuando trabajos en el área de Publicidad.

Es de anotar que durante este tiempo se ha caracterizado por ser una firma seria y responsable.

En constancia a lo anterior, se firma la presente en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Catorce.

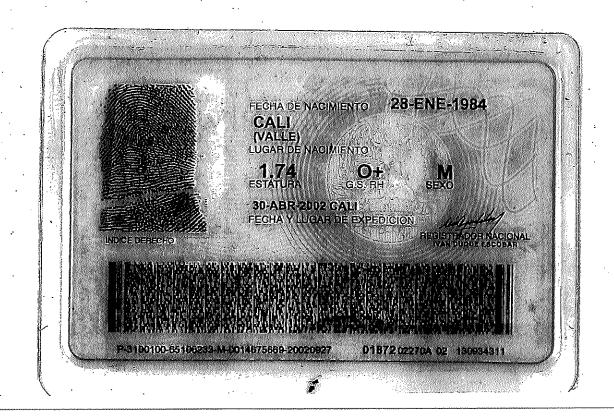
Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

TEODOMIRO ECHEVERRY H.

Representante Legal







JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

VERGARA TABA ARNOLD C.C. NRO. 14675669 NIT:14675669 - 4

MATRICULA MERCANTIL NRO: 845648 - 1 FECHA MATRICULA:23 DE MAYO DE 2012

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CRA. 26R NRO. 73A 17 DE CALI DIRECCION PARA NOTIFICACION: CRA. 26R NRO. 73A 17 DE CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL: PUBLICIDAD.

CERTIFICA

LA FIRMA VERGARA TABA ARNOLD SE MATRICULO EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL NRO: 845648 - 1 DESDE EL 23 DE MAYO DEL AÑO 2012

TOTAL ACTIVOS:

CERTIFIC 2,500,000

CERTIFICA

QUE VERGARA TABA ARNOLD CUMPÎLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 1º DE LA LEY/1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1º DEL GERTIFICA DECRETO 545 DE 2011.

QUE A NOMBRE DE LA FIRMA FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 845649 - 2 EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : CREANDO MARCA E IMAGEN

UBICADO EN: CRA. 26R NRO. 73A 17 DE CALI

FECHA MATRICULA: 23 DE MAYO, DEL AÑO 2012

ACTIVIDAD COMERCIAL: PUBLICIDAD.

ACTIVO VINCULADO :\$2,500,000 ADMINISTRADOR (ES): VERGARA TABÃ

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME, CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DEL AÑO 2012 HORA: 03:58:25 PM DADO EN CALI A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO